



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Secretaría General de Cultura de la Junta de Extremadura y el Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica (CEXECI) en relación con un fondo bibliográfico de temática iberoamericana. (2017061316)

Habiéndose firmado el día 10 de mayo de 2017, el Convenio entre la Secretaría General de Cultura de la Junta de Extremadura y el Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica (CEXECI) en relación con un fondo bibliográfico de temática iberoamericana, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL CENTRO EXTREMEÑO DE ESTUDIOS
Y COOPERACIÓN CON IBEROAMÉRICA (CEXECI) EN RELACIÓN CON
UN FONDO BIBLIOGRÁFICO DE TEMÁTICA IBEROAMERICANA

En Mérida, a 10 de mayo de 2017.

COMPARECEN

De una parte, Dña. Miriam García Cabezas, que interviene en nombre y representación de la Secretaría General de Cultura de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución 31 de diciembre de 2015, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sobre la organización y delegación de competencias en diversas materias (DOE 250, 31/12/2015).

De otra parte, D. César Chaparro Gómez, Director Académico del Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica CEXECI, con CIF G-06180608 y sede en Mérida, Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo II, Planta 2, Fundación constituida por la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura según el Art. 34 de la Constitución Española, y que se rige por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Interviene en nombre y representación de la citada fundación en virtud de acuerdo adoptado en el seno del Patronato de dicha Fundación de fecha 30 de noviembre de 2015.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

Primero. Que las leyes constituyen un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de educación y cultura, de las instituciones y de las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las necesidades mutuas en esta materia y a las cambiantes exigencias de la sociedad actual, con especial atención a los avances y a los cambios tecnológicos.

Segundo. Que la Biblioteca de Extremadura adscrita a la Secretaría General de Cultura, tiene encomendadas, entre otras, las funciones de recoger, conservar y difundir el patrimonio bibliográfico extremeño o relacionado con Extremadura.

Que recibe ejemplares de todo aquello que se publica en Extremadura y sobre Extremadura y que esté sujeto a depósito legal, así como todos los registros documentales e informativos que, con independencia de su soporte, se publican o reproducen por cualquier medio y se inscriben en el Registro de la Propiedad Intelectual.

Que actúa como centro de control bibliográfico y como central técnica de los trabajos bibliotecarios, prestando asesoramiento y apoyo especializado a cuantas otras bibliotecas están integradas en el Sistema Bibliotecario Extremeño.

Que entre sus catálogos se encuentra un fondo bibliográfico relacionado con Iberoamérica.



Tercero. Que el CEXECI tiene entre sus objetivos esenciales:

- La investigación, docencia, extensión e información sobre Iberoamérica, temas iberoamericanos o aquellas cuestiones que puedan ser de interés para los países de la Comunidad Iberoamericana.
- La cooperación y colaboración cultural, científica y técnica con Iberoamérica y con terceros países para acciones que se desarrollen o estén vinculados con aquella.
- A título enunciativo, la Fundación podrá organizar conferencias, cursos, seminarios, estudios de Postgrado, programas de investigación, editar publicaciones, folletos, libros, CD y DVD, colecciones, etc. Producir documentales, programas de TV, de cine, conceder becas, subvenciones o ayudas, contratar investigadores y especialistas y cuantas acciones considere convenientes para conseguir los fines propuestos.

Cuarto. Que tanto la Secretaría General de Cultura como el CEXECI están de acuerdo en establecer una colaboración mutua en los campos científicos y tecnológicos de interés común, incluyendo la participación conjunta en proyectos y ediciones, tanto de ámbito nacional como internacional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Secretaría General de Cultura y el CEXECI, acuerdan estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de este marco específico de referencia, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del acuerdo.

El CEXECI cederá de forma gratuita a la Secretaría General de Cultura su fondo bibliográfico especializado en temática iberoamericana, especificado en Anexo al presente convenio de colaboración, con objeto de su estudio, investigación, difusión y depósito en la Biblioteca de Extremadura.

Segunda. Logotipos.

Todas estas actividades que se pudieran realizar en relación con el fondo bibliográfico llevarán los logotipos de la Biblioteca de Extremadura, adscrita a la Secretaría General de Cultura, del CEXECI y el del resto de colaboradores si los hubiere. En la Biblioteca de Extremadura constará de manera visible que este fondo está cedido por el CEXECI.

Tercera. Financiación.

Los gastos que, en su caso, se generen como consecuencia de la ejecución del presente convenio de colaboración se imputarán a los gastos generales de funcionamiento de la Biblioteca de Extremadura, sin que sea necesario consignar una partida presupuestaria específica al efecto.

***Cuarta. Vigencia.***

El presente convenio entrará en vigor desde su firma, y se mantendrá vigente durante cuatro años a partir de dicha fecha. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de cuatro años, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales a su extinción.

Quinta. Incumplimiento del convenio.

Este convenio quedará sin efecto caso de incumplirse por cualquiera de las partes las cláusulas pactadas en el mismo, siendo a cargo de la entidad que haya incumplido las mismas, todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

Sexta. Naturaleza administrativa del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que una vez agorada la vía administrativa, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, cumplimiento y ejecución, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Secretaría General de Cultura:

FDO.: MIRIAM GARCÍA CABEZAS,
Secretaria General

Por el CEEXCI:

FDO.: CÉSAR CHAPARRO GÓMEZ,
Director Académico